

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1187-16**

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, once de noviembre del año dos mil dieciséis. Las diez y cuarenta minutos de la mañana.**

**VISTOS, RESULTA:**

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis con referencia **ARP-02-121-16**, emitido por la Dirección de Auditorías Especiales de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Especial para verificar la legalidad y soportes de los ingresos y egresos reflejados en el Informe de Cierre Presupuestario de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE ALTAGRACIA, DEPARTAMENTO DE RIVAS**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Proceso administrativo de auditoría que se delegó mediante Credencial con referencia **MCS-CGR-C-204-08-2016/DAE-MSLP-074-08-2016**, de fecha dieciocho de agosto de dos mil dieciséis y se ejecutó cumpliendo con lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), con los objetivos específicos siguientes: **a)** Comprobar si los ingresos recibidos por la municipalidad en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, se depositaron, clasificaron, registraron de forma apropiada y se revelaron en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos; **b)** Comprobar si los egresos efectuados se clasificaron conforme su naturaleza, se registraron oportunamente, se ejecutaron de conformidad con lo consignado en el presupuesto municipal, están soportados, autorizados y corresponden a actividades propias de la Alcaldía Municipal de Altagracia; **c)** Evaluar el Sistema de Control Interno implementado por la municipalidad para el registro y control de los ingresos y egresos y comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales y regulaciones aplicadas en las áreas a examinar; y, **d)** Identificar los hallazgos si los hubiere y sus responsables. En cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó el inicio de auditoría a los interesados, a saber: **Orlando Salvador Meza Gómez**, Alcalde; **Aurora Elena Álvarez Álvarez**, Vice Alcaldesa; **Carlos Alberto Martínez**, Secretario del Consejo Municipal; **Ramiro de Jesús Carrillo Valle**, Asesor Legal; **Marlon José Morales Hernández**, Responsable de Recursos Humanos; **Everst Salomón Martínez Flores**, Administrador Financiero; **Carla Yessenia Carrillo**, Ex Contadora General; **Fausto José Barrios Ramos**, Responsable de Recaudación; **María Gregoria Martínez**, Responsable de Caja



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1187-16

General/Tesorería; **Elsa Patricia Ramos**, Responsable de la Unidad de Adquisiciones; **José Joaquín López Rosales**, Responsable de Proyectos; **Fátima del Socorro Díaz Carrillo**, Contadora de Proyectos; **Francisco Nazario Obregón**, Responsable de Planificación; **Lisbeth Amanda Rosales Cajina**, Responsable de Presupuesto; **Marlon Cabrera Barahona**, **Herli Condega Hernández**, **Fernando Antonio Obregón González** y **Silvio de Jesús Pérez Mejía**, Contratistas. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la presente auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe de autos, y en cumplimiento de lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a la Administración de la Comuna auditada los resultados preliminares determinados, quienes estuvieron de acuerdo con su contenido. Por lo que habiéndose sustanciado con arreglo a derecho la presente auditoría y no habiendo más procedimientos que realizar, las conclusiones son las siguientes: **1)** Los ingresos registrados en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince de la Alcaldía Municipal de Altagracia, Departamento de Rivas, representan ingresos recibidos, depositados en las cuentas bancarias de la municipalidad y se encuentran debidamente clasificados, soportados y revelados; **2)** Los egresos se corresponden al período auditado, se registraron en su totalidad, se clasificaron de acuerdo a su naturaleza, están debidamente soportados y autorizados, corresponden a las actividades propias de la Alcaldía Municipal de Altagracia, Departamento de Rivas, se encuentran adecuadamente presentados, acumulados y revelados en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos del período sujeto a revisión; **3)** La Evaluación del Sistema de Control Interno reveló condiciones reportables relacionadas con las áreas evaluadas, que deben ser corregidas por las autoridades de la Comuna de Altagracia, tales son: **a)** La Alcaldía Municipal de Altagracia no tiene formalizados Manuales de Procedimientos para el registro y control de las transacciones de ingresos y egresos; **b)** Ingresos recaudados por la municipalidad son depositados de forma tardía, debido a que no se tiene una sucursal bancaria en la localidad. Asimismo, no se completa adecuadamente el formato de arqueo de ingresos del ferry; **c)** En once (11) expedientes del personal revisados, se determinó que algunos no contienen documentación como: Constancia de recibido de declaración de probidad, contratos de trabajo, nombramientos, traslados o promociones; **d)** La Alcaldía Municipal de Altagracia no aplica todos los procedimientos establecidos en la Normativa de Uso de Combustible, ya que no se encontró evidencia de los documentos siguientes: Hoja de ruta, órdenes de combustible, facturas razonadas y firmadas por los funcionarios competentes; y, **e)** En los ocho (8) expedientes de contrataciones revisados, se comprobó que la alcaldía no sigue los lineamientos establecidos en la Normativa para la Administración de



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1187-16

Expedientes de Contratación y lo dispuesto en las Normas Técnicas de Control Interno, ya que no presentan carátula de identificación, índice de contenido, los documentos no se encuentran foliados, no guardan orden cronológico, ni el acta de recepción final; y, **4)** Los resultados de las pruebas de cumplimiento determinaron que en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, la Alcaldía Municipal de Altagracia omitió lo dispuesto en los artículos 24, numeral 2) de la Ley No. 822, Ley de Concertación Tributaria y 29 de la Ley No. 801, Ley de Contrataciones Administrativas Municipales, al aplicar de forma incorrecta el porcentaje de retención del Impuesto sobre la Renta (IR) a los servidores edilicios, y no aplicar el procedimiento de Cotización de Menor Cuantía en un proceso administrativo de contratación, por lo que se establecen los hallazgos siguientes: **1)** *En el pago de dietas a Concejales se aplicó retención del IR del doce por ciento (12%) y no el doce punto cinco por ciento (12.5%), establecido en la Ley de Concertación Tributaria;* y, **2)** *No se aplicó el procedimiento de Compra por Cotización de Menor Cuantía para la contratación de la Ampliación al Proyecto Mejoramiento y Equipamiento de la Casa Materna, hasta por el monto de Ciento Trece Mil Quinientos Cuarenta y Seis Córdobas con 55/100 (C\$113,546.55).* El Informe de Auditoría indica que los casos descritos constituyen omisiones a las normas jurídicas; sin embargo, tales omisiones no tuvieron efectos significativos en la presentación de las cifras del Informe de Cierre Presupuestario, y tampoco impidieron que la Alcaldía Municipal de Altagracia cumpliera con la finalidad pública establecida en la adquisición de los bienes y servicios, a efectos de satisfacer los intereses de la municipalidad. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el artículo 9, numerales 1) y 12) de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Especial para verificar la legalidad y soportes de los ingresos y egresos reflejados en el Informe de Cierre Presupuestario de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE ALTAGRACIA, DEPARTAMENTO DE RIVAS**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Comuna auditada para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1187-16**

aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Mil Siete (1,007) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día once de noviembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.